

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 0 5 5 - 72017

Pág. 1 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 5 5 -
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.002/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 002 de 2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	NEX COMPUTER S.A
Nit:	830110570-1 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Suplente del Gerente y Representante Legal:	URIEL ROMAN CAMARGO C.C. 79.341.344 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLÍN KM 3.5 CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO LC B 32 COTA. CUNDINAMARCA
Teléfono:	5520784 FAX.5520777
Correo electrónico:	juridico@nex.com.co comercial2bta@nex.com.co
Objeto del contrato:	ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2017.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Bodega activos fijos.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **URIEL ROMAN CAMARGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No: **79.341.344 DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Suplente del Gerente y Representante Legal de **NEX COMPUTER S.A.**, con NIT. No. **830110570-1 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **10 de Marzo de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **2228 DIGE-SUAD-UNIN** de fecha **01 de Febrero de 2017**, el señor **JOSE LUIS ROSERO RIASCO**, Jefe Unidad de Informática, solicitó al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar a quien corresponda se de inicio a la etapa precontractual para la adquisición de equipos de cómputo tipo todo en uno del Hospital Militar Central."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **141 del 2 de Febrero de 2017**, requiere el *"Adquisición de equipos de cómputo tipo todo en uno"*, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**. **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.211**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 15070100 1 RECURSO 20** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ"**. **SIIF No.21117**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-1507-0100-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de fecha **09 DE FEBRERO DE 2017**, por valor total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 002/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2.**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 002/2017**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**032**, Ponencia **No.009 de fecha 27 de Marzo de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 002/2017**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**. **7.** Que mediante Resolución No.**301** de fecha **28 de Marzo de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 002/2017**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00) INCLUIDO IVA**. **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **066**, Ponencia **No.016, de fecha 02 de Mayo de 2017**, Informar al Comité de Oferentes Habilitados para Participar de la Audiencia de Subasta, Adjudicación y/o Desierto del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.002/2017, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**. **11.**

Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **072**, Ponencia **No.017, de fecha 05 de Mayo de 2017**, Informar al Comité de Adquisiciones el Oferente Adjudicatario de la Audiencia de Subasta del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.**002/2017**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**. **12.**

Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Da Alcance al Acta Ordinaria No. **072**, Ponencia **No.017, de fecha 05 de Mayo de 2017**, Teniendo en cuenta que el día de 05 de Mayo de 2017, se presentó a los integrantes del comité de adquisiciones el siguiente punto así: **3. INFORMAR AL COMITÉ DE ADQUISICIONES EL OFERENTE ADJUDICATARIO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N°002-2017, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR, POR VALOR DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE.** Que se hace necesario que los integrantes del comité de adquisiciones recomienden al señor Coronel Subdirector Administrativo la presente adjudicación con su respectivo voto se procede al mismo, para lo cual el alcance de la presente ponencia quedará así: **RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES AL SEÑOR CORONEL EEL OFERENTE ADJUDICATARIO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N°002-2017, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR, POR VALOR DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE. A LA FIRMA NEXCOMPUTER S.A IDENTIFICADA CON EL NIT 830.110.570-1.** **13.** Que mediante Resolución No. **461 del 18 de Mayo de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena adjudicar el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No.**

002 de 2017, cuyo objeto es **ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR** por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)** a la firma **NEX COMPUTER S.A** identificada con el **NIT 830.110.570-1** y representado legalmente por **URIEL ROMÁN CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.341.344 de Bogotá** en su calidad de suplente del Representante Legal; por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico establecidos en los pliegos de condiciones y haber ofertado el mayor porcentaje descuento dentro del procedimiento de subasta inversa; las especificaciones técnicas y precios que deberá cumplir el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, además de los contenidos en los documentos del proceso, la oferta, y **ANEXO TÉCNICO No.01. 14.** Que mediante Resolución No. **585 del 09 de Junio de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena **Aclarar el ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución No. 461 del 18 de Mayo de 2017**, mediante la cual se adjudicó el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 002 de 2017**, el cual a partir de la fecha quedará así: "**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 002 de 2017**, cuyo objeto es **ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR** por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)**, a un valor unitario de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.912.569,00) INCLUIDO EL IVA**, hasta agotar el presupuesto adjudicado, a la firma **NEXCOMPUTER S.A** identificada con el **NIT 830.110.570-1** y representado legalmente por **URIEL ROMÁN CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.341.344 de Bogotá** en su calidad de suplente del Representante Legal; por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico establecidos en los pliegos de condiciones y haber ofertado el mayor porcentaje descuento dentro del procedimiento de subasta inversa, así mismo, ordenar a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, conforme a las especificaciones de orden técnico, económico y jurídico establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones, el contenido del presente acto administrativo y el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación. **15.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el

cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 002/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central pagará el valor del contrato a favor del contratista, de la siguiente manera: **UN PAGO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** a la **entrega de los bienes** y presentación de la factura, sujeto a las siguientes consideraciones, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el Contratista**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y

los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes suministrados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.473869996099**, cuyo titular es **NEX COMPUTER S.A.**, de **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.211**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 15070100 1 RECURSO 20** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ**". **SIIF No.21117**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-1507-0100-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **09 DE FEBRERO DE 2017**, por valor total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **141 del 2 de Febrero de 2017**, requiere el "*Adquisición de equipos de cómputo tipo todo en uno*", por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**". **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de

ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE JUNIO DE 2017**. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **Bodega activos fijos.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 055 - 72017

Pág. 9 de 22

contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **JEFE UNIDAD DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y el **HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el **CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no

sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos –

Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto**. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo**. **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento

para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) años más**. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente a **Doscientos (200) SMMLV** del valor total del contrato, la vigencia por el plazo de ejecución del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá

los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las

sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS**

SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**

DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e

inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el

Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre

otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** **Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-**

RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

CONTRATO N°

1055-2017

Pág. 18 de 22

EN BLANCO

EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumple con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con el entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente Supervisor		N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C.	Ejecución del proceso
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TMM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes estarán a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3		SI	Supervisor contratista		N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante ejecución contrato

EN BLANCO

BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 JUN 2017.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

URIEL ROMAN CAMARGO
Suplente del Gerente y Representante Legal
NEX COMPUTER S.A.

Reviso:

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

AASD/HECTOR VARGAS
Unidad de Informática - Supervisor
NOTIFICADO

Proyecto:
MY. (RA) **PABLO HERNÁNDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

624

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO



ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADJUDICAR el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 002 de 2017**, cuyo objeto es **ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO TODO EN UNO (RENOVACION DE COMPUTO) PARA EL HOSPITAL MILITAR** por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)**, a un valor unitario de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.912.569,00) INCLUIDO EL IVA**, hasta agotar el presupuesto adjudicado, a la firma **NEXCOMPUTER S.A** identificada con el **NIT 830.110.570-1** y representado legalmente por **URIEL ROMÁN CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.341.344 de Bogotá** en su calidad de suplente del Representante Legal; por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico establecidos en los pliegos de condiciones y haber ofertado el mayor porcentaje descuento dentro del procedimiento de subasta inversa.

ITEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA
1	2700205001	EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO TIPO TODO EN UNO	\$ 2.912.569.00

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	
ITEM 1: EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO TODO EN UNO		
1	MARCA	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO);
2	MODELO	ESPECIFICAR (REFIERA EL No. DE FOLIO)
3	PROCESADOR	Procesadores de sexta generación o superior, con 6 MB de memoria Cache o superior, y con una frecuencia de 3.40 GHZ o superior ;
4	MEMORIA PRINCIPAL	MEMORIA RAM DE 8 GB EXPANDIBLE A 16 GB DDR3L o DDR3
5	DISCO DURO DE 1 TB / 7200 RPM TIPO SATA II ; SISTEMA OPERATIVO: PREINSTALADO MICROSOFT WINDOWS PROFESIONAL DE 64 BITS ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE EN EL MERCADO, CON OPCIÓN DE HACER DOWN GRADE A LA VERSIÓN INFERIOR; UNIDAD DE DVD/CD +/- R RW INTERNA. LAN: CONECTIVIDAD GIGABIT ETHERNET PORT 10/100/1000. ; WLAN: 11B/G/N WIRELESS; CAMARA: CAMERA ON TOP OF SCREEN, 1.0-MEGAPIXEL; GARANTIA: TRES AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS; PUERTOS: DOS DE ALTA VELOCIDAD USB 3.0, UN MICROFONO, UNO DE AURICULARES, CUATRO USB 2.0 o 3.0; DISPOSITIVO ELECTROMAGNÉTICO O ELECTROMECAÁNICO DE BLOQUEO DE APERTURA DE CHASIS	



	INTEGRADO AL BIOS O MECANISMOS DE DETECCIÓN DE APERTURA DEL CHASIS O GUAYA DE SEGURIDAD Y/O EL COBERTOR DE PUERTOS CON TORNILLO DE SEGURIDAD. SPEAKER: TWO INTERNAL STEREO SPEAKERS. ALIMENTACIÓN: FUENTE DE PODER INTERNA CON CAPACIDAD DE SOPORTE ESTABLE A LA CONFIGURACIÓN FINAL REQUERIDA, CON EFICIENCIA MÍNIMO DE 85%. SUPPORT VESA MOUNT (100MM); <u>EL INTERESADO DEBERA COMPROBAR QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PERTENECE A UN GRUPO NACIONAL O EXTRANJERO DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS QUE CUMPLA CON LA RESOLUCIÓN 1512 DE 2010 O CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN EPEAT</u>
6	HERRAMIENTA DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PROPIA DEL FABRICANTE Y/O PROPIA DEL SISTEMA OPERATIVO, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE CLAVES DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA QUE PERMITE GESTIONAR EL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA MÁQUINA. BIOS: PROPIETARIA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS
7	<u>PANTALLA: 20.0" O SUPERIOR FULL HD, CON CÁMARA Y MICRÓFONO INTEGRADO.</u>
8	GARANTÍA: 3 AÑOS SIN NINGUN COSTO, PRESTADA DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE. DEBIDAMENTE SOPORTADA CON DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE.
9	LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON CERTIFICACIONES ENERGY STAR VERSION 5.2 O SUPERIOR. LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LA CERTIFICACION DE REDUCCION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ROHS. LOS EQUIPOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE MEJORA EN LA CALIDAD DE AIRE CONTANDO CON CERTIFICACION DE BAJAS EMISIONES QUIMICAS
10	MOUSE ÓPTICO DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE CON SCROLL CON CONEXIÓN USB, CON SU PADMOUSE CON SOPORTE PARA MUÑECA.
11	TECLADO DE 105 TECLAS CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, EN ESPAÑOL CON CONECTOR PS/2 O USB.
12	CADA UNO DE LOS EQUIPOS DEBE SER ENTREGADO CON SUS RESPECTIVAS CAJAS INDIVIDUALES Y MANUALES TÉCNICOS, MANUALES DE OPERACIÓN, CABLES DE POTENCIA DE 110 VOLTIOS, INTERFASES DE CONEXIÓN (PATCH CORD 3 METROS DE FÁBRICA THERMOFORMADOS), SOFTWARE Y UTILITARIOS DE RESTAURACIÓN DEL SISTEMA, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO QUE GARANTICEN SU PLENO FUNCIONAMIENTO.
13	LOS EQUIPOS DEBEN SER ENTREGADOS Y PROBADOS (PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ENCENDIDO, CARGUE DE SISTEMA OPERATIVO, RECONOCIMIENTO DE DISPOSITIVOS INSTALADOS, VERIFICACIÓN DE CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN DE SOFTWARE). NO SE ACEPTARÁ NINGÚN SOFTWARE DE GOST PARA LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS.
OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTIA	
1	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ TODOS LOS REPUESTOS NUEVOS DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LOS ORIGINALES, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
2	LA GARANTÍA CON EL FABRICANTE DEBE INCLUIR PIEZAS Y MANO DE OBRA EN SITIO (LAS PIEZAS DEBEN SER NUEVAS, NO SE ACEPTARÁN PIEZAS REMANUFACTURADAS), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
3	DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁ DE 08:00 A 18:00 HORAS LOS DÍAS HÁBILES.

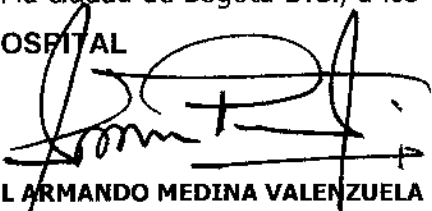


4	EL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO POR EL INTERESADO, DEBERÁ CONTAR CON UNA PAGINA WEB, QUE TENGA POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN LA PÁGINA SE DEBERÁN CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS.
5	DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EL ADJUDICATARIO REPARARÁ EL EQUIPO Y LO DEJARÁ EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 48 HORAS.
6	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, EN CASO QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO DEMORE MÁS DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, EL ADJUDICATARIO SUMINISTRARÁ EN FORMA INMEDIATA UN EQUIPO DE SOPORTE DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN.
7	DENTRO DEL PERÍODO DE LA GARANTÍA, SI PASADOS QUINCE (15) DÍAS, EL EQUIPO OBJETO DE LA REPARACIÓN NO ES ENTREGADO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EL ADJUDICATARIO EN FORMA INMEDIATA DEBE REEMPLAZARLO POR UNO NUEVO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
8	DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO, EN SITIO.
9	EL PERÍODO DE GARANTÍA DEBE SER MÍNIMO POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 JUN 2017

POR EL HOSPITAL

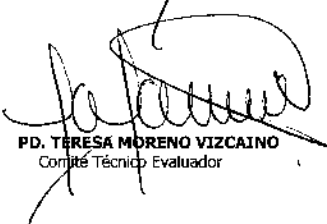
POR EL CONTRATISTA


Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


URIEL ROMÁN CAMARGO
Suplente del Gerente y Representante Legal
NEX COMPUTER S.A.

Revisó


PD. **CESAR JAIR PÉREZ HURTADO**
Comité Económico Evaluador


PD. **TERESA MORENO VIZCAINO**
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

IA EN BLANCO

A EN BLANCO

A EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

